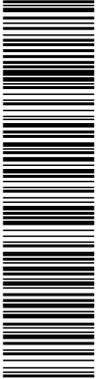


DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220118	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E6K0R-JGO5E-1N2CC</b> Página 1 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 31/01/2022 09:02 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 31/01/2022 11:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/01/2022 11:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 512876 E6K0R-JGO5E-1N2CC-14FB0CE59742126165D12CC47D136452225737) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **18 de enero de 2022**

Sres. Asistentes

**ALCALDE- PRESIDENTE**

D. Antonio Rodríguez Osuna

**CONCEJALES**

Dña. Carmen Yáñez Quirós

D. Julio César Fuster Flores

Dña. Silvia Fernández Gómez

Dña. Laura Guerrero Moriano

D. Manuel Jesús Martínez Campos

Dña Catalina Alarcón Frutos

Dña. Ana Aragonese Lillo

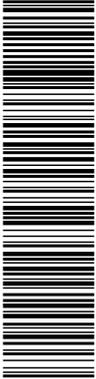
**CONCEJAL SECRETARIO**

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a dieciocho de enero de dos mil veintiuno, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asiste, previamente convocado por el Sr. Alcalde, el Concejal Sr. González Martín, las Concejales Sras. Fajardo Bautista, Amor Molina. Se excusa la Sra. Carmona Vales. Asimismo, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en fun-

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220118	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E6K0R-JGO5E-1N2CC</b> Página 2 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA.Firmado 31/01/2022 09:02 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA.Firmado 31/01/2022 11:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/01/2022 11:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 512876 E6K0R-JGO5E-1N2CC-14F80CE59742126165D12CC47D136452225737) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

ciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez.

La Sra. Susana Fajardo Bautista, lo hacen de forma telemática (por videoconferencia), al amparo de la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 11/20220, que añade un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local .

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, Dña. Antonio Rodríguez Osuna, a las once horas y cincuenta minutos, se trataron los siguientes asuntos:

**PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-**

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 30 de diciembre 2021, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

**PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-**

La Junta de Gobierno Local quedó enterada de lo siguiente:

a) Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/12/30/pdfs/BOE-A-2021-21788.pdf>

b) Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, convocatoria para los años 2019 y 2020. AYUDAS DE ALQUILER,

<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2021/2510o/21081641.pdf>

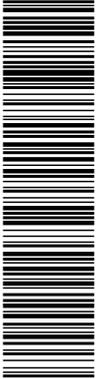
c) Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, convocatoria para el año 2019 y 2020. AYUDAS DE ALQUILER, COVID 19.

<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2021/2510o/21081642.pdf>

d) Orden HFP/1499/2021, de 28 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2022.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-21885>

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220118	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E6K0R-JGO5E-1N2CC</b> Página 3 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 31/01/2022 09:02 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 31/01/2022 11:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/01/2022 11:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 512876 E6K0R-JGO5E-1N2CC -M4F80CE59742126165D12CC47D136452225737) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

**PUNTO 3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE POLICÍA LOCAL Y TRÁFICO, SR. GUIJARRO CEBALLOS, PARA EL RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN DE POLICÍAS LOCALES, POR SU EXCELENTE INTERVENCIÓN, EN EL DISPOSITIVO EXTRAORDINARIO PROGRAMADO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES DEL DÍA 5 DE ENERO DE 2022.**

Se trajo a la Mesa la propuesta epigrafiada, con el objeto de destacar las actuaciones del personal del Cuerpo de Policía Local que excedan notoriamente del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como meritorias.

A la vista del informe emitido por el Inspector de la Policía Local, nº profesional 01068300, cuyo contenido literal se expone a continuación:

“Que durante el servicio de la tarde del día 05/01/2022 mientras se cubría el servicio de la Cabalgata de Reyes por las vías de nuestra ciudad y concretamente a al altura de la Rotonda de Prima Porta un conductor ebrio se saltó el control policial de tráfico e irrumpió en la rotonda de forma temeraria cuando la misma se encontraba cortada al tráfico y repleta de padres y niños que disfrutaban del evento, en ese momento el agente de paisano que se encontraba con su mujer e hijos, libre de servicio. Sr. Sergio Calamonte Márquez procedió a dar el alto poniéndose delante del vehículo, no consiguiendo en principio que el conductor desistiera de su actitud, en ese momento lleo el Oficial de servicio, Sr. Julio César Sansano Zapata y entre ambos consiguieron detener el vehículo y evitar un riesgo peligroso para padres e hijos, en la propia intervención el vehículo atropelló el pie del Oficial quedando la rueda encima del mismo poniendo en riesgo ambos agentes su integridad física, uno de ellos fue dado de baja médica, acto seguido se logró detener al conductor y ponerlo a disposición judicial por sendos delitos contra la Seguridad Vial.

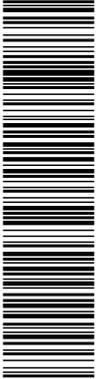
Tras lo expuesto anteriormente, como Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana, se propone acuerdo de felicitación y reconocimiento del mérito, a los policías citados, por su intervención en el suceso descrito.

A la vista de la propuesta y documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Felicitar y agradecer a los Agentes intervinientes, en el dispositivo policial que se estableció, el pasado día 5 de enero de 2022 con motivo de la celebración de la Cabalgata de Reyes; durante la cual, detuvieron a un infractor de las normas sobre seguridad vial y evitaron un riesgo muy grave para las personas en el curso de un evento, en el cual participaban gran cantidad de niños menores y padres que disfrutaban de la Cabalgata de Reyes Magos, demostrando

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220118	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E6K0R-JGO5E-1N2CC</b> Página 4 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 31/01/2022 09:02 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 31/01/2022 11:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/01/2022 11:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 512876 E6K0R-JGO5E-1N2CC -M4F80CE59742126165D12CC47D136452225737) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

profesionalidad, espíritu de servicio público, abnegación y calidad humana. Los miembros de la Policía Local son el Oficial y el Agente relacionados a continuación:

- Sr. D. Julio César Sansano Zapata
- Sr. D. Sergio Calamonte Márquez.

**Segundo.-** Que se realicen los trámites pertinentes, para que se anoten en el Libro de Registro del Servicio y en los expedientes personales de los Policías relacionados en el punto anterior.

**Tercero.-** Notificar a los interesados, al Servicio de Policía Local y a la Delegación de Recursos Humanos.

**PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL GABINETE JURÍDICO SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE BADAJOZ, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 705/2020, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DÑA L.V.R SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDADES.**

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA, del Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, recaída en el Procedimiento Ordinario 705/2020, interpuesto por la representación procesal de Dña. L.V.R

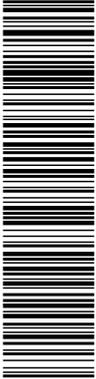
La parte demandante reclama la cantidad de 836,76 euros por diferencias salariales no abonadas, contra el Excmo. Ayuntamiento de Mérida. La parte demandada se opuso cifrando la cantidad en 290,91 euros.

El fallo de la Sentencia estima parcialmente la demanda interpuesta por Dña. R.L.V contra el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, condenando a dicha entidad a que abone a la trabajadora la cantidad de 290,91 euros más el 10% de mora. La Sentencia es firme y no susceptible de recurso alguno.

La actora ha promovido la ejecución forzosa de la sentencia, lo que se ha acordado mediante Auto de 3 de enero de 2022, y mediante Decreto de la Sra. Letrada de la Administración de Justicia, se nos confiere el plazo de un mes para hacerla efectiva la cantidad de 382,09.-€ que incluye intereses de demora, así como la cantidad de 114,62 para intereses y costas, lo que suma la cantidad de 496,71.-€.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220118	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E6K0R-JGO5E-1N2CC</b> Página 5 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 31/01/2022 09:02 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 31/01/2022 11:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/01/2022 11:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 512876 E6K0R-JGO5E-1N2CC -M4F80CE59742126165D12CC47D136452225737) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas.

Es por ello, que se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta para que se acuerde la ejecución de la sentencia judicial.

A la vista de la propuesta presentada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente

#### ACUERDO

**Primero.-** Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

**Segundo.-** Encomendar a la Delegación de Recursos Humanos la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

**Tercero.-** Dar traslado a los Servicios de Tesorería e Intervención para el efectivo abono de la cantidad de 496,72.-€ que se acuerdan en la resolución judicial.

**Cuarto.-** Notificar a la Delegación proponente el contenido de este acuerdo.

#### **PUNTO 5.- ASUNTOS VARIOS.**

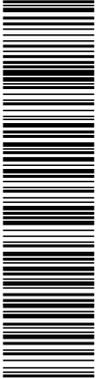
Se presentaron los siguientes asuntos:

**A).- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE GABINETE JURÍDICO, SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA N° 194/2021 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 23/2021, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE PROEMÉRITA S.L. POR INACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 194/2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, recaída en el Procedimiento Ordinario 23/2021, interpuesto por la representación procesal de PROEMÉRITA S.L.

La parte demandante interpuso recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, en tanto en cuanto, entregado un aval por la recurrente para la ejecución de unas obras para las que había obtenido la preceptiva licencia municipal y concluida las mismas, el Ayunta-

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220118	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E6K0R-JGO5E-1N2CC</b> Página 6 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 31/01/2022 09:02 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 31/01/2022 11:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/01/2022 11:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 512876 E6K0R-JGO5E-1N2CC-14FB0CE597742126165D12CC47D136452225737) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



miento de Mérida únicamente restituyó la suma de 100.936,06 Euros. La recurrente solicitó la parte restante del aval, siendo 110.060,94 Euros, sin que en vía administrativa se haya reclamado ni el interés legal del dinero ni la declaración de que las obras están recibidas definitivamente.

El Ayuntamiento hizo la devolución por transferencia de la parte restante (110.060,94 €) el 27 de abril de 2021, la cual había sido solicitada en varias ocasiones.

El fallo de la Sentencia acuerda el sobreseimiento de las presentes actuaciones por satisfacción extraprocésal, en lo que a la restitución de lo que quedaba pendiente de devolver del aval originariamente prestado por la recurrente (110.060,94 euros), inadmitiendo el resto de pretensiones recogidas en el suplico de la demanda por incurrir en desviación procesal, al no haberse reclamado las mismas en vía administrativas imponiendo costas a la Administración demandada, con el límite de 2000 Euros. La Sentencia no es firme.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

Es por ello, que se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de que se acuerde la ejecución de la sentencia judicial.

A la vista de la propuesta presentada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente

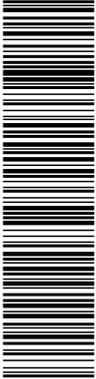
#### ACUERDO

**Primero.-** Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

**Segundo.-** Dar traslado a la Delegación de Urbanismo, Servicios de Tesorería e Intervención para su conocimiento y los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar a la Delegación proponente el contenido de este acuerdo.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220118	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E6K0R-JGO5E-1N2CC</b> Página 7 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 31/01/2022 09:02 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA Firmado 31/01/2022 11:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/01/2022 11:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 512876 E6K0R-JGO5E-1N2CC-14F80CE59742126165D12CC47D136452225737) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

**B).- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL GABINETE JURÍDICO SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 174/2021 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 220/2020, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE S. 1... S.L. SOBRE MULTAS Y SANCIONES.**

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 174/2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el Procedimiento Abreviado 220/2020, por la representación procesal de S... 1... S.L.

La parte actora formuló demanda por la que se interponía recurso contencioso administrativo que impugnaba la desestimación de recurso de reposición formulado contra el acto por el que se le impuso a la recurrente una sanción por la comisión de una infracción administrativa (funcionamiento de terrazas o veladores fuera de horario permitido con una sanción de 1.001 €) prevista en la Ordenanza Reguladora de los Usos, Instalaciones y Ocupaciones de la vía pública de Mérida.

La parte actora centra su demanda en negar los hechos denunciados aludiendo a que el día de la denuncia el establecimiento cesó la actividad a las 04:30 horas, procediéndose con posterioridad a la limpieza del local. Frente a ello, el Ayuntamiento se opone, aludiendo a la presunción de veracidad del boletín de la denuncia elaborado por los agentes actuantes, que no se ha desvirtuado debidamente por la parte actora.

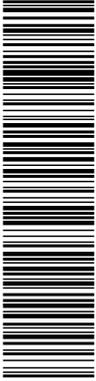
El fallo de la Sentencia desestima el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, confirmando íntegramente la misma por ser conforme a derecho, en virtud de la cual se le impone una sanción de 1.001 € de multa, con imposición de costas a la parte recurrente. Contra la misma no cabe recurso alguno.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

Es por ello, que se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de que se acuerde la ejecución de la sentencia judicial.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220118	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E6K0R-JGO5E-1N2CC</b> Página 8 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 31/01/2022 09:02 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 31/01/2022 11:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/01/2022 11:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 512876 E6K0R-JGO5E-1N2CC -M4F80CE59742126165D12CC47D136452225737) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



A la vista de la propuesta presentada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Darse por enterada del fallo favorable y confirmatorio de la actuación de la Administración Municipal.

**Segundo.-** Encomendar a la Delegación de Sanciones Administrativas la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

**Tercero.-** Notificar a la Delegación proponente el contenido de este acuerdo.

**C).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL VIII CONCURSO REGIONAL DE TAMBORADA Y PERCUSIÓN DEL CARNAVAL ROMANO 2022.**

***BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL VIII CONCURSO REGIONAL DE TAMBORADA Y PERCUSIÓN.***

1ª.- El concurso se celebrará el día 20 de febrero de 2022, a las 13,00 horas, en el Templo de Diana, quedando abierta la participación a todos los grupos que lo deseen.

2ª.- Podrán participar en el concurso todas las agrupaciones con un mínimo de nueve (9) componentes que se hayan inscrito antes del jueves día 17 de febrero. Las inscripciones se harán en la Delegación Municipal de Festejos o a través del correo electrónico [festejos@merida.es](mailto:festejos@merida.es).

3ª.- El tiempo máximo para la actuación será de quince (15) minutos, penalizándose a la agrupación que se exceda en el mismo, descontándose un (1) punto por cada fracción de treinta (30) segundos empleados de más.

4ª.- Premios: PRIMER PREMIO 250,00 € SEGUNDO PREMIO 150,00 € TERCER PREMIO 100,00 € Estos premios se entregarán el día 25 de febrero, en la Carpa Municipal.

5ª.- Queda prohibido el uso de elementos eléctricos y de megafonía, así como todos aquellos distintos a la percusión, la voz o el silbato.

6ª.- El Jurado valorará la originalidad de la composición, la calidad interpretativa de los ritmos y su puesta en escena.

7ª.- El Jurado será nombrado por la Concejalía de Festejos y su fallo será inapelable, y podrá declarar desierto cualquiera de los premios.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220118	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E6K0R-JGO5E-1N2CC</b> Página 9 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 31/01/2022 09:02 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 31/01/2022 11:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/01/2022 11:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 512876 E6K0R-JGO5E-1N2CC-14F80CE59742126165D12CC47D136452225737) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

8ª.- Está prohibida la utilización de elementos de pirotecnia y fuego, excepto humo.

9ª.- El hecho de participar en este concurso supone la aceptación de estas bases.

Vista y analizada la propuesta presentada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar las Bases que han de regir: **LA CONVOCATORIA DEL VIII CONCURSO REGIONAL DE TAMBORADA Y PERCUSIÓN, DEL CARNAVAL ROMANO 2022**, insertas en el cuerpo del presente acuerdo.

**Segundo.-** Encomendar a la Delegación Municipal de Festejos la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la publicación de dichas bases.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento y efectos procedentes.

**D).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL VI CONCURSO DE ESCAPARATES DEL CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA 2022.**

***BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL VI CONCURSO DE ESCAPARATES.***

La Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Mérida convoca el VI Concurso de Escaparates del Carnaval Romano 2022 con el fin de integrar al comercio en la vida de la ciudad y en el cual se premiará a los establecimientos comerciales mejor decorados.

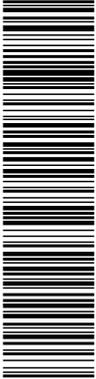
1ª.- Podrán participar en el concurso todos los comercios de Mérida abiertos al público y que posean un escaparate expuesto a la calle.

2ª.- Deberán inscribirse en la Delegación Municipal de Festejos de forma personal mediante solicitud normalizada o por correo electrónico enviado a [festejos@merida.es](mailto:festejos@merida.es) En la solicitud debe figurar el nombre del propietario/a del establecimiento, el nombre comercial del mismo, la dirección, los teléfonos de contacto y un correo electrónico si dispone de él.

3ª.-El plazo para inscribirse finaliza el 23 de febrero de 2022.

4ª.- La temática del escaparate guardará relación con el ambiente del Carnaval Romano, dejando total libertad en cuanto a la técnica y al estilo de la decoración.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220118	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E6K0R-JGO5E-1N2CC</b> Página 10 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 31/01/2022 09:02 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 31/01/2022 11:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/01/2022 11:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 512876 E6K0R-JGO5E-1N2CC-14F80CE59742126165D12CC47D136452225737) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



5ª.- Los escaparates deben permanecer con la decoración presentada a concurso durante el periodo comprendido desde el 25 de febrero al 1 de marzo de 2022, ambos inclusive. Si los establecimientos lo desean, pueden mantenerlo expuesto al público más allá de las fechas señaladas.

6ª.- El Jurado será designado por la Concejalía de Festejos y su fallo será inapelable, y podrá declarar desierto cualquiera de los premios.

8ª.- El Jurado para valorar los escaparates tendrá en cuenta el diseño, la creatividad, la imagen comercial y la presentación.

9ª.- El Jurado visitará los establecimientos sin previo aviso en horarios comerciales.

10ª.- Se establecen dos premios, un PRIMER PREMIO dotado con trescientos euros (300,00 €) y un SEGUNDO PREMIO de cien euros (100,00€). Estos premios se entregarán en la Carpa Municipal que se instala en la Plaza de España.

11ª.- Todos los participantes recibirán un diploma que acredite su participación.

12ª.- Los premios estarán sujetos a las retenciones fiscales que marque la ley.

13ª.- La participación en este concurso supone la aceptación de las presentes bases, que se publicarán en la web municipal.

Vista y analizada la propuesta presentada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar las Bases que han de regir: **LA CONVOCATORIA DEL VI CONCURSO DE ESCAPARATES, DEL CARNAVAL ROMANO 2022**, insertas en el cuerpo del presente acuerdo.

**Segundo.-** Encomendar a la Delegación Municipal de Festejos la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la publicación de dichas bases.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento y efectos procedentes.

**E) LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS, DÑA. ANA ARAGONESES LILLO, DA CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE EL PREGÓN DE CARNAVAL ROMANO 2022, QUE SERÁ REALIZADO POR EL EMERITENSE Y VOCALISTA**

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220118	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E6K0R-JGO5E-1N2CC</b> Página 11 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 31/01/2022 09:02 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 31/01/2022 11:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/01/2022 11:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 512876 E6K0R-JGO5E-1N2CC-14F80CE59742126165D12CC47D136452225737) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

**DEL GRUPO MUSICAL “DERBY MOTORETA’S BURRITO CACHIMBA”, D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA CANTERA.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Festejos, Dña. Ana Aragoneses Lillo, se trae a la Mesa, información detallada relativa a la realización del Pregón del Carnaval Romano 2022, que será realizado por el emeritense y vocalista del grupo musical “Derby Motoreta’s Burrito Cachimba”, D. Miguel Ángel García Cantera.

Esta Delegada manifiesta que la elección del mencionado artista, para que sea el encargado de pregonar el Carnaval Romano 2022 en un acto que se desarrollará en la Plaza de España el próximo viernes 25 de febrero, se ha basado en lo siguiente:

- El letrista y vocalista del grupo Derby Motoreta's Burrito Cachimba, D. Miguel García Cantera, es emeritense.

- El grupo, del que también es letrista, está nominado a los Premios Goya, que se celebran el próximo 12 de febrero en Valencia, por su canción principal para la película "Las Leyes de la Frontera" de Daniel Monzón.

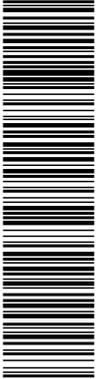
- Tras valorar la carrera artística y musical de este emeritense cuyo grupo está nominado a los Premios Goya, que se celebran el próximo 12 de febrero en Valencia, por su canción principal para la película "Las Leyes de la Frontera" de Daniel Monzón basada en la novela de de Javier Cercas ambientada en la Barcelona de finales de los 70.

- El grupo Derby Motoreta’s Burrito Kachimba irrumpió con fuerza en el panorama musical el 23 de febrero de 2018 con “El salto del gitano” con el que nació un nuevo estilo musical, la kinkidelia”, un estilo musical en donde la psicodelia cabalga entre el espíritu del rock andaluz de Triana y la fuerza de King Gizzard & The Lizard Wizard. Durante el 2021, Derby Motoreta’s Burrito Kachimba (DMBK) han arrasado en cada concierto de su gira "Hilo Negro" por toda España, destacando el concierto en sala La Riviera de Madrid, que colgaba el cartel de "entradas agotadas". Un directo en el que incluyeron su último trabajo discográfico, "Hilo Negro", en la lista de los 50 mejores discos del año para Babelia / El País. El 17 de diciembre Derby Motoreta's Burrito Kachimba cerraron el 2021 con un último concierto en la Plaza de Toros de San Fernando, Cádiz. Cabe recordar que, dentro de la campaña que realizó el Ayuntamiento de Mérida en redes sociales durante el confinamiento, García colaboró con la misma enviando un video de ánimo a la ciudadanía emeritense durante el confinamiento e invitándoles a “quedarse en casa”.

A la vista de la información aportada por la Delegada de Festejos, la Junta de Gobierno Local, en la totalidad de sus miembros, se da por enterada.

**F).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS DÑA. ANA ARAGONESES LILLO, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONCESIÓN DEL PREMIO “GABRIEL ALÁEZ”, A LA AGRUPACIÓN “LOS CAZURROS RO-**

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220118	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E6K0R-JGO5E-1N2CC</b> Página 12 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 31/01/2022 09:02 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 31/01/2022 11:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/01/2022 11:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 512876 E6K0R-JGO5E-1N2CC -M4F80CE59742126165D12CC47D136452225737) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



**MANOS” EN RECONOCIMIENTO A LA LABOR, QUE DURANTE 40 AÑOS HAN REALIZADO EN PRO DEL CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA.**

Por la Sra. Concejala Delegada se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada, para que se acuerde por este órgano, para que se conceda el Premio Gabriel Aláez en la edición 2022, a la Agrupación “LOS CAZURROS ROMANOS”, en agradecimiento a la labor que durante cuarenta años han aportado al Carnaval Romano de Mérida, enriqueciéndolo de forma continuada con su deleite a sus conciudadanos, sus trajes, letras y músicas. Sin obviar la trayectoria personal y humana de todos los componentes de esta agrupación.

A la vista de la propuesta presentada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Reconocer y agradecer la labor que durante cuarenta años han aportado al Carnaval Romano de Mérida, enriqueciéndolo de forma continuada con su deleite a sus conciudadanos, sus trajes, letras y músicas. Sin obviar la trayectoria personal y humana de todos los componentes de esta agrupación.

**Segundo.-** Conceder el premio “GABRIEL ALÁEZ 2022”, a la Agrupación “LOS CAZURROS ROMANOS”

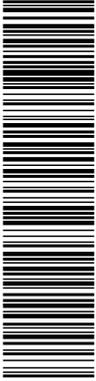
**Tercero.-** Encomendar a la Delegación de Festejos, la realización de los trámites que procedan para llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida las notificaciones a los premiados.

**Cuarto.-** Notificar a la Delegación proponente el contenido de este acuerdo.

**G).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA SOLICITANDO AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA TRAMITACIÓN Y GESTIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS, DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE GESTIÓN ARTÍSTICA EN EL ÁMBITO DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Cultura, Dña. Silvia Fernández Gómez, se trae a la Mesa, información sobre el Decreto 150/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para modernización de las infraestructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la primera convocatoria. Ambas disposiciones (Bases y extracto de la convocatoria) han sido publicadas en el DOE de fecha 31 de diciembre de 2021.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220118	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E6K0R-JGO5E-1N2CC</b> Página 13 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 31/01/2022 09:02 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 31/01/2022 11:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/01/2022 11:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 512876 E6K0R-JGO5E-1N2CC-14F80CE59742126165D12CC47D136452225737) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Manifiesta que la Delegación de Cultura se encuentra trabajando en un conjunto de actuaciones destinadas a modernización de las infraestructuras y digitalización de los Centros Culturales de la ciudad, al objeto de concordar estas actuaciones con las ayudas puestas a disposición por la administración autonómica. En esta línea, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que se delegue en su persona como Concejala Delegada de Cultura del Ayuntamiento de Mérida, la presentación y la formalización de la solicitud del proyecto a través del procedimiento previsto en la convocatoria.

A la vista de la propuesta presentada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Autorizar expresamente a la Sra. Concejala Delegada de Cultura, Dña. Silvia Fernández Gómez, para la presentación y la formalización de la solicitud del proyecto a través del procedimiento previsto en la convocatoria.

**Segundo.-** Encomendar a la Delegación de Cultura la instrucción del procedimiento oportuno para llevar a puro y debido efecto lo acordado, así como la responsabilidad técnica del programa.

**Tercero.-** Notificar a la Delegación proponente el contenido de este acuerdo.

**H).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, D<sup>a</sup> CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS EN RELACIÓN CON EL LEVANTAMIENTO DE CARGAS DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA CON CLAUSULA DE REVERSIÓN AL AYUNTAMIENTO, DEL EDIFICIO SITO EN C/ JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ MARTÍNEZ, 7.**

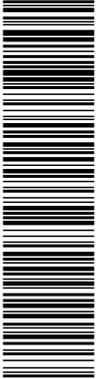
Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada, tras la instancia presentada por Dña. Cristina Molina González con N.º de Registro 21141/21, como propietaria de la Finca Registral 96710, en la cual solicita que se acuerde por este Órgano, el levantamiento de cargas registrales consistentes en la condición resolutoria con clausula de reversión al Ayuntamiento, del edificio sito en la C/ José María Álvarez Martínez, 7 de Mérida, promovido por GESTYONA, y para todos los predios de la división horizontal de dicha edificación.

Realizadas la comprobaciones oportunas por el Director General de Urbanismo, Sr. Candela Maeztu, emite el siguiente informe:

Realizadas las comprobaciones oportunas el Director general de urbanismo emite el siguiente informe:

*“La vivienda del solicitante con referencia catastral 1300901QD3110S0039KB, sita según escritura en la C/ José María Álvarez Martínez, 7, Escalera 3, piso Bajo B, que se corresponde con la Manzana M-5,1, DEL Sector SUP-SE-02 “Bodegones Sur”, está gravada con una Condición Resolutoria para que dichos terrenos se destinen a la Construcción de Viviendas en Régimen Especial, revirtiendo los mismos al*

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220118	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E6K0R-JGO5E-1N2CC</b> Página 14 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 31/01/2022 09:02 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 31/01/2022 11:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/01/2022 11:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 512876 E6K0R-JGO5E-1N2CC-14F80CE59742126165D12CC47D136452225737) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

*Ayuntamiento, en caso de incumplirse los plazos establecidos en la Clausula décimo quinta d el pliego de clausulas económico-administrativas, o no se hubieran edificado las viviendas.*

*El edificio donde se ubica obtuvo la correspondiente licencia de obras, a instancias de la adjudicataria GESTYONA, habiéndose finalizado la construcción y habiéndose obtenido la licencia de primera ocupación con fecha 2011, por lo que la Condición de Resolutoria de reversión de dicha parcela en favor del Ayuntamiento está cumplida y por tanto puede cancelarse para todos los predios de la división horizontal de dicha edificación”.*

Teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar el levantamiento de la cláusula de reversión inscrita a favor del Ayuntamiento correspondiente a la Finca Registral 96710, por cumplimiento de la condición.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al solicitante, así como a la Sección de Contrataciones y patrimonio, para su conocimiento y efectos procedentes.

### **D).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL IMPULSO, FRENTE AL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERVICIO CREACIÓN OFICINA TÉCNICA PARA APOYO A RED IMPULSO ECONÓMICO Y SOCIAL DE MÉRIDA.**

Por la Delegada de Contrataciones y Patrimonio se trae a la Mesa el recurso de reposición interpuesto por la entidad mercantil ASOCIACIÓN EMPRESARIAL IMPULSO, frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado con fecha 29 de octubre de 2021, que le fue notificado al recurrente el día 12 de noviembre de 2021, por entender que el Ayuntamiento ha actuado en contra de lo preceptuado en el PCAP que ha regido la licitación y la legislación de contratos, en lo concerniente a las ofertas desproporcionadas; situación en la que, a su juicio, incurre la adjudicataria.

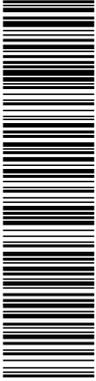
Examinado el expediente, se desprende lo siguiente:

#### Antecedentes

- En cumplimiento de los Pliegos de Condiciones del expediente de contratación nº 188CM/21, con fecha **5 de octubre del 2.021**, la Mesa de Contratación se reúne y acuerda aprobar al informe elaborado por el Técnico municipal, de fecha 4 de octubre del 2.021, en el que se valoraba los criterios que dependen de un juicio de valor, así como **proponer** al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador ALAMCIA S.L.

- Con fecha **29 de octubre del 2.021**, la Junta de Gobierno Local acuerda declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de servicio para la creación de una oficina técnica para el apoyo a la red de centros de impulso económico y social de Mérida, en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado Mérida Central, a la mercantil Alamcia SL.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220118	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E6K0R-JGO5E-1N2CC</b> Página 15 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 31/01/2022 09:02 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 31/01/2022 11:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/01/2022 11:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 512876 E6K0R-JGO5E-1N2CC-14F80CE59742126165D12CC47D136452325737) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

- Con fecha **5 de noviembre del 2.021** se publica en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE) y en el portal de licitación del Excmo. Ayuntamiento de Mérida el acuerdo de adjudicación.

- Con fecha **9 de noviembre del 2.021**, se envía a través de sede electrónica PLYCA, tanto al licitador que ha resultado adjudicatario como a la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL IMPULSO, el acuerdo de adjudicación del citado contrato.

- Con fecha **3 de diciembre del 2.021** dicha adjudicación se formaliza, publicándose en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE) y en el portal de licitación del Excmo. Ayuntamiento de Mérida el día **9 de diciembre del 2.021**.

- Con fecha **11 de diciembre del 2.021**, D. Víctor Manuel León Carrascal, en representación de la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL IMPULSO formula Recurso de Reposición frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre del 2.021, por el que se adjudica el “*Servicio para la creación de una oficina técnica para el apoyo a la red de centros de impulso económico y social de Mérida*”. Recurso, que se funda en baja temeraria de la entidad que ha resultado adjudicataria.

- Con fecha **13 de enero del 2.022**, se da traslado a la entidad que resultó adjudicataria, para que en un plazo de 10 días formule alegaciones y presente cuantos documentos estime procedentes. La entidad recurrente y la adjudicataria son las únicas empresas que han concurrido a la licitación.

-Mediante escrito firmado el **16 de enero de 2022**, el representante de ALAMCIA, SL se opone al recurso presentado por cuanto no se le puede asignar cero puntos a su oferta económica sino, en todo caso, seguir el procedimiento que prevé el Pliego en su cláusula 20 para los casos de ofertas desproporcionadas.

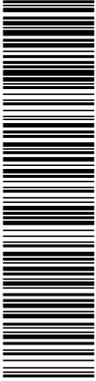
- A la vista del contenido de la citada cláusula 20 del PCA, así como de las ofertas presentadas por los licitadores Alamcia S.L. y Asociación Empresarial Impulso, se aprecia que pudiera existir la posibilidad de una baja anormal o desproporcionada, ya que la diferencia entre éstas es de 20,11%.

-Oído informe de la Secretaría General del Pleno, por el que se señala que el régimen jurídico aplicable al procedimiento de contratación es el contenido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), mientras que el derivado de los acuerdos adoptados por el órgano de contratación que ponen fin a la vía administrativa se regula por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Así, el art. 44.2 LPAC dice que: “*Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.*”

Resultando que el **5 de noviembre del 2.021** se publica el acuerdo de adjudicación, en PLACE y en el portal de licitación de este Ayuntamiento y que el día **9 de noviembre del 2.021**, a través de PLYCA se envía aviso de notificación de la adjudicación a la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220118	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E6K0R-JGO5E-1N2CC</b> Página 16 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 31/01/2022 09:02 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA .Firmado 31/01/2022 11:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/01/2022 11:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 512876 E6K0R-JGO5E-1N2CC-14FB0CE59742126165D12CC47D1364522525737) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



IMPULSO, accediendo a su contenido con fecha **12 de noviembre**, estando el recurso presentado el día **11 de diciembre del 2.021** dentro del plazo de un mes, conforme al art. 124 de la ley 39/2.015, del 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local como órgano competente en virtud de la disposición adicional 2ª, apartado 3 LCSP, y por las competencias que me fueron delegadas en materia de contrataciones y patrimonio, por acuerdo Decreto de Alcaldía de fecha 28 de diciembre del 2.018, la estimación parcial del recurso para volver valorar la posible oferta desproporcionada.

Examinada la documentación que se acompaña y en uso a las atribuciones conferidas por la Junta de Gobierno Local en materia de contratación, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Junta de Gobierno Local y 124 LPAC, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente:

### ACUERDO

**Primero: ADMITIR** el recurso de reposición formulado por D. Vitor Manuel León Carrascal, en representación de la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL IMPULSO frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre del 2.021, adjudicando el “Servicio para la creación de una oficina técnica para el apoyo a la red de centros de impulso económico y social de Mérida”.

**Segundo:** Estimar parcialmente el recurso, retrotrayendo las actuaciones al momento de la valoración de las ofertas económicas, con objeto de valorar la viabilidad de la oferta presuntamente desproporcionada.

**Tercero:** Que se dé traslado del presente a los interesados, así como a la Delegación de Contrataciones para la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado y a la Intervención.

### PUNTO 6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 12 horas y 50 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario certifico.

**EL ALCALDE**

**EL CONCEJAL SECRETARIO.**